



RESOLUCIÓN No. **189**

(19 JUN 2024)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de obra No. 1225 del 28/12/2018, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias para una paz estable y duradera en los municipios del departamento del Putumayo."

EL SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTAL CON FUNCIONES DE ORDENADOR DEL GASTO SEGÚN DECRETO NO. 075 DEL 28/02/2023, en uso de las facultades Constitucionales contenidas en los artículos 209, 211, y en especial aquellas otorgadas por la ley 489 de 1998; ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011.

CONSIDERANDO

- Entre el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y el CONSORCIO VIAS Terciarias se suscribió el contrato de obra No. 1225 del 28 de diciembre de 2018, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias para una paz estable y duradera en los municipios del departamento del Putumayo" resultado del proceso de contratación pública No. SPD-LE-010-2018.
- Que el valor del contrato de obra No. 1225 de 2018 se pactó por la suma de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$24.417.417.608,00) M/CTE.
- Que el plazo inicial de ejecución del contrato de obra No. 1225 del 2018, fue de **QUINCE (15) MESES**, los cuales al tenor de lo pactado en la cláusula DÉCIMA QUINTA comenzaron a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.
- Que para cubrir los amparos exigidos en la cláusula décima sexta, el contratista constituyó las siguientes garantías, las cuales fueron aprobadas mediante acta de aprobación de póliza No. 131 del 2019:

NO. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	ASEGURADORA	AMPAROS	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
NB-100100416 anexo 0	09/01/2019	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Cumplimiento	28/12/2018	28/07/2020
			Prestaciones sociales	28/12/2018	28/03/2023
			Buen manejo del anticipo	28/12/2018	28/07/2020
			Estabilidad de la obra	28/03/2020	28/03/2025



RESOLUCIÓN No. **189**

(19 JUN 2024)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de obra No. 1225 del 28/12/2018, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS PARA UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."

2

NO. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	ASEGURADORA	AMPAROS	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
NB-100017967 anexo 0	09/01/2019	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Amparo básico - predios, labores y operaciones	28/12/2018	28/03/2020
			Gastos médicos		
			Patronal		
			Contratistas y subcontratistas		
			Vehículos propios y no propios		

El día 12 de febrero de 2019, las partes del contrato suscribieron acta de inicio del contrato de obra No. 1225 del 28 de diciembre de 2018 estableciendo como fecha de inicio el día 12/01/2019 y fecha de terminación el día 11/05/2020.

Que, para cubrir los amparos exigidos, el contratista constituyó las siguientes garantías con ocasión de la suscripción del acta de inicio, las cuales fueron aprobadas mediante Acto No. 559 del 2019:

NO. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	ASEGURADORA	AMPAROS	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
NB-100100416 anexos 1 y 2	19/02/2019	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	PARAISO Entrega y cumplimiento	28/12/2018	28/07/2020
			Restricciones sociales	28/12/2018	28/03/2023
			Buen manejo del anticipo	28/12/2018	28/07/2020
			Estabilidad de la obra	28/03/2020	28/03/2025

NO. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	ASEGURADORA	AMPAROS	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
NB-100017967 anexo 2 y 3	19/02/2019	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Amparo básico - predios, labores y operaciones	29/02/2019	13/05/2020
			Gastos médicos		
			Patronal		
			Contratistas y		



RESOLUCIÓN No. **189**

(19 JUN 2024)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de obra No. 1225 del 28/12/2018, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS PARA UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."

			subcontratistas		
			Vehículos propios y no propios		

Aprobado mediante acta Nro. 131-2019 del 22/01/2019

Que el día 29 de abril de 2019, las partes del contrato suscribieron Acta de modificación No. 1 en el que acordaron modificar el nombre de uno de los tramos en el desarrollo del contrato de obra No. 1225 del 28 de diciembre de 2018, sin modificar coordenadas o metas del proyecto. Documento que fue publicado en plataforma SECOP I el 06 de mayo de 2019.

Que el día 30 de septiembre de 2019, las partes del contrato suscribieron el acta de modificación No. 2 en el que acordaron realizar un balance de mayores y menores cantidades en del desarrollo del contrato de obra No. 1225 del 28 de diciembre de 2018; en el mismo acto, suscribieron una prórroga por el término de cuarenta y cinco (45) días, contado a partir del vencimiento del plazo inicial. Documento que fue publicado en plataforma SECOP I el 15 de octubre de 2019.

Que para cubrir los amparos exigidos por del Contratista respecto de la modificación Nro. 1, modificación Nro. 02 y la prórroga No. 1, el contratista constituyó ante la Compañía Seguros Mundial S.A. las siguientes garantías, las cuales fueron aprobadas mediante Acta No. 1850 del 04 de octubre de 2019.

NO. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	ASEGURADORA	AMPAROS	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
NB-100100416 anexo 3	03/10/2019	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Cumplimiento	30/09/2019	27/10/2020
			Prestaciones sociales	30/09/2019	27/06/2023
			Buen manejo del anticipo	30/09/2019	27/10/2020
			Estabilidad de la obra	27/06/2020	27/06/2025

NO. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	ASEGURADORA	AMPAROS	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
NB-100017967 anexo 4	03/10/2019	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Amparo básico - predios, labores y operaciones	12/02/2019	27/06/2020
			Gastos médicos		



RESOLUCIÓN No. **189**

(19 JUN 2024)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de obra No. 1225 del 28/12/2018, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias para una paz estable y duradera en los municipios del Departamento del Putumayo."

			Patronal		
			Contratistas y subcontratistas		
			Vehículos propios y no propios		

Aprobada mediante acta de aprobación de póliza 1850-2019 del 04/10/2019

Que el día 25 de marzo de 2020, se suscribe acta de suspensión No.1 al contrato de obra No. 1225 del 28 de diciembre de 2018, lo anterior, como consecuencia de la declaratoria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social a través de Resolución N. 385 del 12 de marzo de 2020, por medio de la cual se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional a causa de la pandemia causada por el coronavirus COVID -19, en el mismo sentido, atendiendo a lo establecido en el Decreto Presidencial No. 457 del 22 de marzo de 2020, en el que se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia. Documento que fue publicado en plataforma SECOP I el 02 de abril del 2020.

Que mediante auto No. 001 del 11 de mayo de 2020, "Por medio de la cual se apertura el periodo probatorio en el procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento..." del contrato de obra No.1225 del 28 de diciembre de 2018, con la finalidad de incorporar y contravenir las pruebas que señala el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 por término de 15 días.

Que mediante auto No. 002 del 01 de junio de 2020, "Por el cual se prorroga el periodo probatorio en el proceso de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, adelantado por el presunto incumplimiento del contrato de obra No.1225 del 28 de diciembre de 2018", por termino de 20 días.

Que a través del acta modificatoria No. 03 del día 17/06/2020, se modificó el inciso primero y segundo del numeral 20.2 de la CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA del contrato de obra No. 1225 del 28 de diciembre de 2018, en la cual la supervisión del contrato pasa a estar a cargo del Secretario de Infraestructura Departamental o del funcionario que lo remplace o haga sus veces, teniendo en cuenta la Resolución No. 0051 del 03 de febrero de 2020.



RESOLUCIÓN No. **189**

(19 JUN 2024)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de obra No. 1225 del 28/12/2018, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS PARA UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."

Que mediante auto No. 003 del 03 de julio de 2020, "Por el cual se prorroga el periodo probatorio en el proceso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, adelantado por el presunto incumplimiento del contrato de obra No. 1225 del 28 de diciembre de 2018", por termino de 20 días.

Que mediante auto No. 004 del 23 de julio de 2020, "Por el cual se ordena la suspensión de los términos procesales en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento adelantado por el presunto incumplimiento del contrato de obra No. 1225 del 28 de diciembre de 2018", hasta el reinicio del contrato.

Que el 09 de agosto de 2020, se suscribe la Resolución No. 492 de 2020, "Por el cual se autoriza la modificación de miembros del CONSORCIO VÍAS TERCARIAS del contrato de obra No. 1225 del 28 de diciembre de 2018"

Que el 24 de agosto de 2020, se suscribe Resolución No. 517 del 2020, "Por la cual se autoriza la modificación de representante legal del CONSORCIO DE VÍAS TERCARIAS contrato de obra No. 1225 del 28 de diciembre de 2018."

NO. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	ASEGURADORA	AMPAROS	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
NB-100100416 anexo 4 y 5	02/08/2021	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Cumplimiento	26/06/2020	27/10/2020
			Prestaciones sociales	26/06/2020	27/06/2023
			Buen manejo del anticipo	26/06/2020	27/10/2020
			Estabilidad de la obra	27/06/2020	27/06/2025

NO. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	ASEGURADORA	AMPAROS	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
NB-100017967 anexo 5 y 6	02/08/2021	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Amparo básico - predios, labores y operaciones	12/02/2019	27/06/2020
			Gastos médicos		
			Patronal		
			Contratistas y subcontratistas		



RESOLUCIÓN No. **189**

(19 JUN 2024)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de obra No. 1225 del 28/12/2018, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS PARA UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."

6

			Vehículos propios y no propios	
--	--	--	--------------------------------	--

Aprobada mediante acta de aprobación de póliza Nro. 11-2022 del 24-01-2022

Que el día 24 de septiembre de 2020, se suscribe el acta de reinicio de obra No.1 a partir del 25 de septiembre del 2020, una vez se superan las causales que dieron origen a la suspensión No. 1, documento que fue publicado en plataforma SECOP I el 29 de septiembre del 2020

Que el 07 de diciembre de 2020 se suscribe el acta de suspensión No. 2 del contrato de obra No. 1225 del 28 de diciembre de 2018, por el término de cuarenta y cinco (45) días más, según con las justificaciones y soportes entregados. Documento que fue publicado en plataforma SECOP I el 11 de diciembre del 2020.

Que el 20 de enero de 2021, se suscribe el acta de ampliación No.1 a la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 1225 del 28 de diciembre de 2018, por el término de treinta (30) días más. Documento que fue publicado en plataforma SECOP I el 29 de enero del 2021.

Que el 19 de febrero de 2021, se suscribe el acta de ampliación No. 2 a la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 1225 del 28 de diciembre de 2018, por el término de cuarenta (40) días más. Documento que fue publicado en plataforma SECOP I el 04 de marzo del 2021

Que el 31 de marzo de 2021, se suscribe el acta de ampliación No. 3 a la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 1225 del 28 de diciembre de 2018, por el término de un (01) mes más. Documento que fue publicado en plataforma SECOP I el 12 abril del 2021.

Que el 29 de abril de 2021, se suscribe el acta de ampliación No. 4 a la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 1225 del 28 de diciembre de 2018, por el término de sesenta y un (61) días. Documento que fue publicado en plataforma SECOP I el 14 de mayo del 2021

Que el 30 de junio de 2021, se suscribe el acta de ampliación No. 5 a la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 1225 del 28 de diciembre de 2018, por el término de treinta y un (31) días calendario. Documento que fue publicado en plataforma SECOP I el 22 de julio de 2021.



RESOLUCIÓN No. 189
 19 JUN 2024

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de obra No. 1225 del 28/12/2018, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS PARA UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."

Que el 30 de julio de 2021, se suscribe el acta de ampliación No. 6 a la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 1225 del 28 de diciembre de 2018, por el término de sesenta y un (61) días calendario más, hasta el 30 de septiembre del 2021. Documento que fue publicado en plataforma SE@OP I el 11 de agosto del 2021.

Que el 30 de septiembre de 2021, se suscribe el acta de ampliación No. 7 a la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 1225 del 28 de diciembre de 2018, por el término de sesenta y un (61) días calendario más hasta el 30 de noviembre de 2021. Documento que fue publicado en plataforma SE@OP I el 06 de octubre del 2021.

Que el 30 de noviembre de 2021, se suscribe el acta de ampliación No.8 de suspensión No. 2 al contrato de obra No. 1225 del 28 de diciembre de 2018, por el término de sesenta y dos (62) días calendario más hasta el 31 de enero de 2022.

NO. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	ASEGURADORA	AMPAROS	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
NB-100100416 anexo 6	16/12/2021	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Cumplimiento	26/06/2020	31/05/2022
			Prestaciones sociales	26/06/2020	31/01/2025
			Buen manejo del anticipo	26/06/2020	31/05/2022
			Estabilidad de la obra	31/01/2022	31/01/2027

NO. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	ASEGURADORA	AMPAROS	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
NB-100100416 anexo 7	05/01/2022	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Cumplimiento	19/08/2020	31/05/2022
			Prestaciones sociales	19/08/2020	31/01/2025
			Buen manejo del anticipo	19/08/2020	31/05/2022
			Estabilidad de la obra	31/01/2022	31/01/2027

Anexo expedido por la aceptación de modificación del consorcio por medio de la resolución 492 de 19/08/2020, con la inclusión de nuevos integrantes al consorcio.

NO. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	ASEGURADORA	AMPAROS	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
NB-100017967	05/01/2022	MUNDIAL DE	Amparo básico -	12/02/2019	31/01/2022



RESOLUCIÓN No. **189**

(19 JUN 2024)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de obra No. 1225 del 28/12/2018, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS PARA UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."

anexo 8		SEGUROS S.A.	predios, labores y operaciones Gastos médicos Patronal Contratistas y subcontratistas Vehículos propios y no propios		
---------	--	--------------	--	--	--

Anexo expedido por la aceptación de modificación del consorcio por medio de la resolución 492 de 19/08/2020, con la inclusión de nuevos integrantes al consorcio.

Aprobados anexos 4, 5, 6 y 7 de la póliza de cumplimiento y anexos 5, 6, 7 y 8 de la póliza de responsabilidad civil mediante acta de aprobación Nro. 14-2022 del 24/01/2022.

Que el 31 de enero de 2022 se suscribe el acta de ampliación No.9 de suspensión No. 2 al contrato de obra No. 1225 del 28 de diciembre de 2018 por el término de (59) días calendario más hasta el 31 de marzo de 2022.

NO. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	ASEGURADORA	AMPAROS	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
NB-100017967 anexo 9	17/02/2022	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Amparo básico predios, labores y operaciones Gastos médicos Patronal Contratistas y subcontratistas Vehículos propios y no propios	12/02/2019	31/01/2022

Aprobadas mediante acta de aprobación de pólizas Nro. 52-2022 del 24/02/2022

NO. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	ASEGURADORA	AMPAROS	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
NB-100100416 anexo 8	17/02/2022	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Cumplimiento	19/08/2020	31/05/2022
			Prestaciones sociales	19/08/2020	31/01/2025
			Buen manejo del anticipo	19/08/2020	31/05/2022
			Estabilidad de la obra	31/01/2022	31/01/2027



RESOLUCIÓN No. **189**

(19 JUN 2024)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de obra No. 1225 del 28/12/2018, cuyo objeto es **MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS PARA UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**"

Aprobadas mediante acta de aprobación de pólizas Nro. 52-2022 del 24/02/2022.

Que el 28 de marzo de 2022, se suscribe el acta de ampliación No.10 a la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 1225 del 28 de diciembre de 2018, contados a partir del 01 de abril del 2022 por el término de ciento veintidós (122) días calendario más hasta el 31 de julio del 2021. Documento que fue publicado en la plataforma SECOP-I el 05 de abril del 2022.

Que el 28 de julio de 2022, se suscribe el acta de acuerdo de ampliación No. 11 de suspensión No. 2 al contrato de obra No. 1225 del 28 de diciembre de 2018, por el término de tres (3) meses más, hasta el 31 de octubre del 2022. Documento que fue publicado en la plataforma SECOP-I el 28 de noviembre de 2022.

NO. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	ASEGURADORA	AMPAROS	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
NB-100100416 anexo 9	26/08/2022	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Cumplimiento	19/08/2020	31/05/2022
			Restaciones sociales	19/08/2020	31/01/2025
			Buen manejo del anticipo	19/08/2020	31/05/2022
			Estabilidad de la obra	31/01/2022	31/01/2027

NO. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	ASEGURADORA	AMPAROS	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
NB-100017967 anexo 10	26/08/2022	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Amparo básico - predios, labores y operaciones	12/02/2019	31/01/2022
			Gastos médicos		
			Patronal		
			Controlistas y subcontratistas		
			Vehículos propios y no propios		

Mediante el cual, la aseguradora es notificada de la ampliación Nro. 10 y Nro 11 de la suspensión Nro. 02 al contrato.

Que el 01 de noviembre de 2022, se lleva a cabo comité técnico y de común acuerdo entre las partes se manifiesta el ánimo de reiniciar el contrato de obra No. 1225 del 2018, no obstante, al momento de remitir el acta de reinicio, el contratista no



RESOLUCIÓN No. 189 - 1

(19 JUN 2024)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de obra No. 1225 del 28/12/2018, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias para una paz estable y duradera en los municipios del Departamento del Putumayo."

firmó la documentación; adicionalmente, en el comité técnico relacionado anteriormente, se acuerda prorrogar el contrato por tres (03) meses y seis (06) días más.

Que el 18 de noviembre de 2022, la Entidad con aval de la interventoría, remite al contratista la minuta de la prórroga No.2, la cual no se suscribe por el contratista.

Que el plazo contractual del contrato venció el 18 de noviembre de 2022.

Que el contrato de obra se encuentra terminado.

Que el Secretario de Infraestructura Departamental en calidad de supervisor del contrato de obra No. 1225 del 2018, presentó oficio Nro. GP-SID-INT-1729 del 21 de noviembre de 2022 ante el Gobernador del Putumayo y la Oficina de Contratación Departamental, en el cual se solicitó iniciar el proceso administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato en mención.

Que mediante Resolución No. 021 del 21 de abril de 2023, el Departamento del Putumayo declaró el siniestro del Contrato de Obra No. 1225 del 28 de diciembre de 2018 con cargo al amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, en una cuantía de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.247.963.388,45) MDA/CTE PARAISO ENCANTADOR.

Que mediante Resolución No. 022 del 12 de mayo de 2023 se resolvió el recurso de reposición presentado por el CONSORCIO VIAS Terciarias y se confirmó la decisión adoptada mediante Resolución No. 021 del 21 de abril de 2023, en el sentido de declarar el incumplimiento definitivo del contrato de obra No. 1225 del 28 de diciembre de 2018 suscrito con el CONSORCIO VIAS Terciarias.

Que mediante Resolución No. 038 del 10 de octubre de 2023 el Departamento del Putumayo declaró el siniestro del Contrato de Obra No. 1225 del 28 de diciembre de 2018 con cargo al amparo de cumplimiento, en una cuantía de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$269.692.249,63) MDA/CTE.

Que mediante Resolución No. 051 del 19 de diciembre de 2023 se resolvió el recurso de reposición presentado por el CONSORCIO VIAS Terciarias y se confirmó la decisión adoptada mediante Resolución No. 038 del 10 de octubre de 2022, en el



RESOLUCIÓN No. **189**

(19 JUN 2024)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de obra No. 1225 del 28/12/2018, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias para una paz estable y duradera en los municipios del Departamento del Putumayo.”

sentido de declarar el incumplimiento definitivo del contrato de obra No. 1225 del 28 de diciembre de 2018 suscrito con el CONSORCIO VIAS Terciarias.

Que finalizado el contrato se debe proceder por parte de la Entidad y el contratista a efectuar la relación de las prestaciones contractuales mediante la liquidación, de conformidad con lo reglado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que preceptúa:

“Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término o que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Que la Secretaría de Infraestructura Departamental mediante correo electrónico dirigido a las cuentas consorciovias terciarias cali@gmail.com y putumayo.vias terciarias@gmail.com (cuentas de correo indicada por el contratista para notificaciones) de fecha 23 de enero de 2024, solicitó al contratista CONSORCIO VIAS Terciarias concurrir a más tardar el día 29 de enero de 2024, a la liquidación bilateral del contrato de Obra No. 1225 de 2018; citación a la que no se presentó, ni se recibió comunicación alguna por parte del contratista, como lo registra la constancia de no comparecencia suscrita por el Secretario de Infraestructura Departamental.

Que, como consecuencia de lo anterior, es procedente la liquidación unilateral conforme a los términos legales establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.



RESOLUCIÓN No. **189**

(19 JUN 2024)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de obra No. 1225 del 28/12/2018, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS PARA UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

12

Que, frente a la liquidación de los contratos estatales, el Consejo de Estado en Sentencia del veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014), consideró:

"La liquidación del contrato se ha definido, doctrinaria y jurisprudencialmente, como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución.

(...) La liquidación supone, en el escenario normal y usual, que el contrato se ejecuta y a continuación las partes valoran su resultado, teniendo como epicentro del análisis el cumplimiento o incumplimiento de los derechos y las obligaciones que surgieron del negocio jurídico, pero también —en ocasiones— la ocurrencia de hechos o circunstancias ajenos a las partes que afectan la ejecución normal del mismo, para determinar el estado en que quedan frente a ese

En estos términos, liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes. En cuanto a lo primero, a liquidación debe incluir un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios, y el balance económico para cuanto del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte, entre otros detalles mínimos y necesarios para finalizar una relación jurídica contractual. (...)"

Que acorde con lo señalado en el artículo 11, de la Ley 1150 de 2007, en los casos en que el contratista no acuda a la liquidación del contrato, previa notificación o convocatoria, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato.

Que, en consecuencia, la entidad procederá a la liquidación Unilateral del contrato de obra No. 1225 del 28 de diciembre de 2018, celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y CONSORCIO VIAS TERCIARIAS, en tanto vencido el plazo para la liquidación bilateral, sin que el contratista se manifestará sobre los



RESOLUCIÓN No. 189

(19 JUN 2024)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de obra No. 1225 del 28/12/2018, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS PARA UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."

requisitos emitidos, procede el Departamento a realizar la liquidación unilateral del contrato.

Para efectos de la liquidación del contrato de obra No. 1225 del 28 de diciembre de 2018, se deja constancia el estado financiero fue emitido por parte de la interventoría del proyecto CONSORCIO ETERRA-1, el cual es ejecutado y supervisado por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Concepto	Valor
Valor Inicial del contrato	\$24.417.417.608
Valor Adicionado	N/A
Valor disminuido del contrato o convenio	N/A
Valor total del contrato o convenio	\$24.417.417.608,00
Valor contrato o convenio ejecutado	\$7.113.659.471,57
Valor Recibido por el Contratista	\$6.924.206.315,81
Valor pendiente a reconocer al contratista	\$189.453.155,76
Valor no ejecutado a favor del Departamento	\$17.303.758.136,43
Saldo a favor del contratista	\$189.453.155,76

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	\$7.325.225.282,40
Valor Amortizado	\$2.077.261.894,75
Saldo por amortizar	\$5.247.963.388,45

Que hacen parte integral de la presente resolución el informe final de la interventoría, el balance financiero del contrato realizado por la interventoría, así como los correos electrónicos y comunicaciones efectuadas en virtud del acto administrativo en mención, con posterioridad a su ejecutoria, con el propósito de liquidar el contrato.

Que en razón a que el Departamento del Putumayo y el contratista CONSORCIO VIAS TERCARIAS son deudores una de la otra, según lo dispuesto por la interventoría en su informe final, se aplicará la figura de la compensación establecida en el artículo 1714 y subsiguientes del Código Civil, de la siguiente manera:

Concepto	Valor
----------	-------



RESOLUCIÓN No. **189**

(19 JUN 2024)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de obra No. 1225 del 28/12/2018, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias para una paz estable y duradera en los municipios del Departamento del Putumayo."

14

Clausula penal a favor del Departamento	\$269.692.249,63
Saldo a favor del contratista	\$189.453.155,76
Saldo de la cláusula penal pendiente de ser cancelado por parte del contratista	\$80.239.093,87

Que, teniendo en cuenta el informe final presentado por la interventoría y el oficio enviado por el contratista de interventoría respecto a las obras ejecutadas en el tramo que corresponde al municipio de Orto, en la presente liquidación se deja constancia que las obras son objeto de revisión por una posible afectación e inicio de proceso de incumplimiento con cargo a estabilidad de obra.

Que no se realiza informe de supervisión, teniendo en cuenta que el contratista no presentó los documentos necesarios para su elaboración:

- Planillas de pago de seguridad social
- Certificación de revisor fiscal
- Pago FIC
- Certificación bancaria
- Factura Electrónica
- Informe del contratista de obra

Por tanto, se procede como soporte de la presente liquidación y para el cierre financiero con el informe presentado por el contratista de interventoría.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato de obra No. 1225 del 28 de diciembre de 2018, suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y CONSORCIO VIAS Terciarias, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias para una paz estable y duradera en los municipios del Departamento del Putumayo, con el siguiente balance financiero:

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	\$24.417.417.608
Valor Adicionado	N/A
Valor disminuido del contrato o convenio	N/A
Valor total del contrato o convenio	\$24.417.417.608



RESOLUCIÓN No. **189**

(19 JUN 2024)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de obra No. 1225 del 28/12/2018, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS PARA UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."

15

Valor contrato o convenio ejecutado	\$7.113.659.471,57
Valor Recibido por el Contratista	\$6.924.206.315,81
Valor no ejecutado a favor del Departamento	\$17.303.758.136,43
Saldo a favor del contratista	\$189.453.155,76

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	\$ 7.325.225.282,40
Valor Amortizado	\$ 2.077.261.894,75
Saldo por amortizar	\$ 5.247.963.388,45

ARTICULO SEGUNDO: Compensar el saldo a favor del contratista CONSORCIO VIAS TERCARIAS con el valor de la cláusula penal impuesta a favor del departamento del Putumayo en la Resolución No. 038 del 10 de octubre de 2023, como se indica a continuación:

Concepto	Valor
Clausula penal a favor del Departamento	\$269.692.249,63
Saldo a favor del contratista	\$189.453.155,76
Saldo de la cláusula penal pendiente de ser cancelado por parte del contratista	\$80.239.093,87

ARTICULO TERCERO: Ordenar al CONSORCIO VIAS TERCARIAS identificado con NIT. 9013409556 reintegrar a la cuenta corriente No. 3-0000-70-0-007224-2 del Banco Agrario De Colombia denominada "SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS REINTEGROS", NIT cuenta 900.517.804-1, el valor de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$5.247.963.388,45) MCTE por concepto de saldo no amortizado.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda Departamental liquidar la totalidad de rendimientos financieros generados por la ejecución del Contrato de obra No. 1225 de 2018, el cual tiene por objeto MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS PARA UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

ARTICULO QUINTO: Ordenar a CONSORCIO VIAS TERCARIAS identificado con NIT. 9013409556 reintegrar a la cuenta corriente No. 3-0070-0-00683-0 del Banco Agrario De Colombia denominada "SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - RENDIMIENTOS FINANCIEROS", NIT cuenta 900517804-1, el valor de los rendimientos financieros



RESOLUCIÓN No. **189**

(19 JUN 2024)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del *Contrato de obra No. 1225 del 28/12/2018, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias para una paz estable y duradera en los municipios del Departamento del Putumayo.*

16

liquidados por la Secretaría de Hacienda Departamental conforme al artículo anterior.

ARTICULO SEXTO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda Departamental y Secretaría de Planeación Departamental adelantar los trámites administrativos que correspondan desde su competencia para liberar los saldos a favor del Departamento y liberación de los recursos no ejecutados al Departamento Nacional de Planeación-DNP por la suma de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PÉSO CON TRES CENTAVOS (\$17.383.997.230,3) MDA/CF.**

ARTICULO SEPTIMO: Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 a los correos electrónicos: consorcioviasterciariascali@gmail.com y putumayo.viasterciarias@gmail.com. En caso de imposibilidad absoluta de realizar la notificación o comunicación electrónica se debe agotar el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. En todo caso, siempre se respetará el debido proceso, garantizando la publicidad de este acto administrativo y el ejercicio del derecho de defensa.

ARTICULO OCTAVO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la presente resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Secretario de Servicios Administrativos del Departamento del Putumayo funciones de ordenador del gasto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

Dada en San Miguel de Agreda de Mocoa (P), a los **19 JUN 2024**



RESOLUCIÓN No. **189**

(19 JUN 2024)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de obra No. 1225 del 28/12/2018, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias para una paz estable y duradera en los municipios del departamento del Putumayo.

17

19 JUN 2024

EDGAR ORLANDO GONZALES ORTEGA
 SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTAL
 Con funciones de ordenador del gasto mediante Decreto N° 075 del 28 de febrero de 2023.

Proyectó	Cristian Luna	Secretaría de Infraestructura Departamental	Profesional de Apoyo SID	<i>[Signature]</i>
Proyectó	Ximena Cerón	Secretaría de Infraestructura Departamental	Profesional de apoyo Jurídico SID	<i>[Signature]</i>
Revisó	Jorge Andrés Cortez Vera	Secretaría de Infraestructura Departamental	Secretaría de Infraestructura	<i>[Signature]</i>
Revisó PJ	Joan Mauricio Rincón M.	Oficina de Contratación	Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>
Revisó	William Armando Diaz Chamorro	Oficina de Contratación	Jefe de Oficina de Contratación	<i>[Signature]</i>
Revisó	Yaan Daniel Ordoñez Vélez	Secretaría de Servicios Administrativos	Apoyo Jurídico Especializado	<i>[Signature]</i>

